



LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo

Página

SESIÓN ORDINARIA N.º 6950 JUEVES 6 DE NOVIEMBRE DE 2025

1. MOCIÓN. De la Dra. Ilka Treminio Sánchez para incluir en el orden del día la lectura del oficio PROLEDI-61-2025	2
2. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	2
3. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones n.ºs 6917, 6922, 6923, 6924, 6925, 6926, 6927 y 6929.....	2
4. INFORMES DE RECTORÍA	2
5. CONSEJO UNIVERSITARIO. Lectura del oficio PROLEDI-61-2025.....	3
6. MOCIÓN. De la Dra. Ilka Treminio Sánchez para tomar un acuerdo relacionado con el oficio PROLEDI-61-2025.....	3
7. INFORMES DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.....	3
8. DICTAMEN CEO-9-2025. <i>Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica</i> . Modificación del artículo 234. Segunda sesión ordinaria.....	3
9. PROPUESTA DE DIRECCIÓN CU-24-2025. Creación de una comisión especial para otorgar el doctorado <i>honoris causa</i> a la M. Sc. Francesca Albanese.....	5
10. PROPUESTA DE MIEMBROS CU-22-2025. Reconocimiento al Dr. Fernando Cruz Castro por sus aportes a la defensa de la democracia y la libertad de expresión en el país.....	6
11. PROPUESTA DE MIEMBROS CU-24-2025. Solicitudes a la Administración en materia de gestión integral de residuos.....	7
12. DICTAMEN CAUCO-10-2025. <i>Reglamento del Archivo Universitario Rafael Obregón Loría (AUROL)</i>	8
13. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	10
14. JURAMENTACIÓN. Subdirecciones de Sede Regional de Guanacaste, Escuela de Ingeniería Civil y Centro de Investigación en Comunicación. Miembro de la Comisión Instructora Institucional.....	10
15 VISITA. M. Sc. María Paula Villarreal Galera, jefa del Centro de Evaluación Académica, quien expondrá sobre el Sistema de Información Institucional para la Autoevaluación y la Gestión de Calidad.....	10

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria n.º 6950

Celebrada el jueves 6 de noviembre de 2025

Aprobada en la sesión n.º 6972 del jueves 26 de febrero de 2026

ARTÍCULO 1. El señor director *a. i.*, Dr. Keilor Rojas Jiménez, somete a consideración del plenario la moción presentada por la Dra. Ilka Treminio Sánchez para incluir en el orden del día la lectura del oficio PROLEDI-61-2025.

El Consejo Universitario **ACUERDA** incluir en el orden del día la lectura del oficio PROLEDI-61-2025.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para que posterior a los Informes de Rectoría se realice la lectura del oficio PROLEDI-61-2025.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario **APRUEBA** las actas de las sesiones n.ºs 6917, ordinaria, del jueves 7 de agosto de 2025; 6922, ordinaria, del jueves 21 de agosto de 2025; 6923, solemne, del martes 26 de agosto de 2025; 6924, extraordinaria, del miércoles 27 de agosto de 2025; 6925, ordinaria, del jueves 28 de agosto de 2025; 6926, extraordinaria, del jueves 28 de agosto de 2025; 6927, extraordinaria, del viernes 29 de agosto de 2025, sin observaciones de forma; y 6929, ordinaria, del martes 2 de setiembre de 2025, con observaciones de forma.

ARTÍCULO 4. Informes de Rectoría

El señor rector, Dr. Carlos Araya Leandro, se refiere a los siguientes asuntos:

- a) Seminario internacional Derechos humanos y crimen organizado en América Latina: un desafío regional y global
Invita a los miembros del pleno al seminario internacional Derechos humanos y crimen organizado en América Latina: un desafío regional y global, el cual han venido organizando desde la Rectoría, con el expresidente de la República, Sr. Luis Guillermo Solís Rivera. Además del Sr. Solís Rivera, se contará con la participación del expresidente de República Dominicana, Rafael Hipólito Mejía Domínguez, y algunas autoridades en la materia, tanto en el ámbito latinoamericano como nacional.
- b) Sesiones del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) ampliadas
Recuerda, sobre las sesiones del CONARE ampliadas que había solicitado el Órgano Colegiado: una, para discutir sobre la distribución de recursos del Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior Estatal (FEES)

y otra, para el tema del Plan Nacional de la Educación Superior Universitaria Estatal. Originalmente se había convocado, a la primera de ellas, para el martes 4 de noviembre de 2025; no obstante, el lunes 3 de noviembre de 2025 aún no se tenía convocatoria ni la dinámica de la sesión, por lo que finalmente fue reprogramada para el próximo martes 11 de noviembre de 2025. En la sesión del martes 4 de noviembre de 2025 definieron la dinámica de la sesión y como Universidad de Costa Rica (UCR) —CU y Rectoría— contarán con 20 a 30 minutos para exponer los motivos que dieron origen a la solicitud. Desde ese punto de vista, él ha estado trabajando en una propuesta que la conversaría con el Dr. Keilor Rojas Jiménez y con la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas con el propósito de determinar los temas y cómo plantearlos.

- c) Dirección de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES) del Consejo Nacional de Rectores (CONARE)

Comenta que, en el CONARE, se ha tenido una dirección ejecutiva interina de la OPES, la cual había sido ocupada por el Sr. Gastón Baudrit Ruiz poco más de un año; luego, durante los últimos tres meses aproximadamente estuvo el Sr. Ronald Alvarado Cordero del Tecnológico de Costa Rica (ITCR), quien presentó su renuncia la semana anterior (trabajó hasta el viernes 31 de octubre de 2025) y el martes se decidió nombrar de manera interina a la Dra. Katalina Perera Hernández, quien es la actual directora de la División Académica del CONARE, es profesora de la Universidad Técnica Nacional (UTN), fue vicerrectora de docencia de la UTN, y estará en el puesto por dos o tres meses con el compromiso de que en las próximas dos semanas tiene que salir el concurso para el nombramiento definitivo.

Le parece que ha habido poco orden en el CONARE y justamente tiene que ver con este cambio constante en la Dirección Ejecutiva de la OPES por lo que, sin duda alguna, es tiempo de que se nombre una persona de manera definitiva.

- d) Discusión relacionada con la gestión de la vinculación externa

Informa que tuvieron una sesión de trabajo con el propósito de iniciar una discusión sobre la forma de gestión de la vinculación externa, esto con el propósito de escuchar a las unidades académicas y a partir de esa escucha, plantear al Consejo Universitario la temática para valorar si cabe o no alguna solicitud de reforma normativa.

- e) Propuesta de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) para ofrecer nueva especialidad médica

Comenta que tuvo una reunión con la gerencia de la CCSS, en la cual participaron la gerencia médica y la Dirección del Centro de Desarrollo Estratégico e Información en Salud y Seguridad Social, la presidencia ejecutiva por motivos de urgencia no pudo participar.

Informa que hay una propuesta de la CCSS que, en lo personal, considera muy oportuna (están estableciendo la dinámica en la que puede llevarse a cabo) y es la posibilidad de brindar la especialidad en Medicina Familiar en Guanacaste y Puntarenas, con el propósito de formar médicos especialistas para el primer nivel de atención como un plan piloto. Lo anterior requiere alguna flexibilización sobre todo en el proceso de admisión, en tanto, evidentemente, las personas tienen que ganar el examen de primera etapa, pero que haya un nivel de priorización o de acción afirmativa para las personas que están en la zona, porque el propósito es formar médicos en la región, que se vayan a quedar trabajando.

Considera que es una propuesta verdaderamente relevante, de momento están cumpliendo con una serie de aspectos que consideran importantes, pero la idea es (la Rectoría se ha comprometido a apoyar en lo que sea necesario) llevar a cabo este importante proyecto para el país y para el sistema de salud pública.

- f) Conferencia Internacional "Brucellosis 2025"

Comenta que estuvo en la inauguración del Congreso Internacional de Brucellosis. Resalta que este congreso ha sido organizado por la Universidad Nacional y por la Universidad de Costa Rica, y al ser un congreso mundial, cuenta con las personas mejor formadas a nivel global en esta temática.

- g) 10.º aniversario del Doctorado en Ingeniería

Comparte que participó en la celebración del 10.º aniversario del Doctorado en Ingeniería, este es un doctorado interuniversitario, gestionado por el Tecnológico de Costa Rica y por la Universidad de Costa Rica, y le parece que es una de esas acciones que van en la dirección correcta de lo que debería ser como sistema de educación superior público.

- h) Participación en procesos de acreditación de carreras

Comenta que participó en los procesos de acreditación de las carreras de Nutrición y Estadística.

- i) Actividad de despedida del embajador de la República de Japón

Relata que participó en una actividad de despedida del embajador de la República de Japón, quien termina su

periodo; resalta que el embajador ha sido una persona muy alidada a diferentes actividades de la Institución.

ARTÍCULO 5. El Consejo Universitario procede con la lectura del oficio PROLEDI-61-2025.

La Dra. Ilka Treminio Sánchez lee un extracto del oficio PROLEDI-61-2025.

ARTÍCULO 6. El señor director *a. i.*, Dr. Keilor Rojas Jiménez, somete a consideración del plenario la moción presentada por la Dra. Ilka Treminio Sánchez, para tomar un acuerdo relacionado con el oficio PROLEDI-61-2025.

El Consejo Universitario **ACUERDA** suscribir, en la categoría de "organización", el Acuerdo Nacional contra la Desinformación y los Discursos de Odio en el marco de las Elecciones Nacionales 2026 en Costa Rica.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. Informes de miembros

Las señoras y los señores miembros del Consejo Universitario se refieren a los siguientes asuntos: invitación de la Fundación Máshumano, preocupación por amenazas al periodista Adrián Zúñiga Rivero del Semanario *Universidad*, e implementación de las *Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público* en la Universidad de Costa Rica.

ARTÍCULO 8. La Comisión de Estatuto Orgánico presenta el Dictamen CEO-9-2025 referente a modificar el artículo 234 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, ya que se refiere a la juramentación del estudiantado, pero posteriormente señala que "tiene la Universidad su propio juramento de estilo", lo cual es repetitivo e innecesario; además, establece que en ese acto se le dará oficialmente el carácter de "graduado o de incorporado"; sin embargo, son actos aparte, pues la Universidad no determina quién puede ejercer la profesión, lo cual se presta para malas interpretaciones; no obstante, la inclusión probablemente obedece a que hace muchos años los títulos de licenciatura les daba la potestad de ejercer.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6746, artículo 5, del 17 de octubre de 2023, acordó, en el marco del análisis del Dictamen CEO-3-2023, respecto al ajuste del texto del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* con el lenguaje inclusivo de género y otras modificaciones de forma, una serie de precisiones al articulado de dicho Estatuto, entre ellas la siguiente:

8. *Trasladar a la Comisión de Estatuto Orgánico el análisis de los casos:*

(...)

8.5 *Modificar el artículo 234 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, ya que se refiere a la juramentación del estudiantado, pero posteriormente señala que “tiene la Universidad su propio juramento de estilo”, lo cual es repetitivo e innecesario; además, establece que en ese acto se le dará oficialmente el carácter de “graduado o de incorporado”; sin embargo, son actos aparte, pues la Universidad no determina quién puede ejercer la profesión, lo cual se presta para malas interpretaciones; no obstante, la inclusión probablemente obedece a que hace muchos años los títulos de licenciatura les daba la potestad de ejercer (...).*

2. El juramento de estilo para las personas graduandas de la Universidad de Costa Rica fue aprobado por el Consejo Universitario en la sesión n.º 4646, artículo 15, del 27 de junio de 2001.
3. Es pertinente citar el juramento de estilo utilizado en la Universidad para las personas graduandas en el artículo 234 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, ya que la Universidad tiene su propio juramento, por lo que no es redundante. Además, es necesario eliminar la mención de que el acto de graduación da oficialmente el carácter de persona incorporada, pues con ese acto únicamente se da el carácter de persona graduada.
4. La redacción actual puede inducir a error sobre las competencias de la Universidad en relación con el ejercicio profesional. Eliminar la referencia a la incorporación evita confusiones legales y asegura que el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* refleje con precisión las competencias institucionales.
5. La Universidad tiene la función de formar y graduar profesionales, mientras que la incorporación al ejercicio profesional es competencia de los colegios profesionales. Esta separación debe reflejarse claramente en la norma para respetar el marco legal nacional.
6. Históricamente, los títulos universitarios podían implicar incorporación automática, pero eso ha cambiado. La reforma reconoce esta evolución y adapta el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* a la normativa vigente y a las prácticas actuales.
7. El artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece el proceso de reformas a dicha norma y dispone:

ARTÍCULO 236.- La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes solo

podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro del Consejo Universitario.

La Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto y determinará, mediante acto motivado, si procede o no elaborar una propuesta que será publicada, por primera vez, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, la cual contará con un plazo de treinta días hábiles para remitir sus observaciones. El plazo empezará a regir a partir de la fecha de publicación en La Gaceta Universitaria y se divulgará en todos los medios de comunicación universitarios disponibles. La directora o el director del Consejo Universitario comunicará la propuesta al decano o a la decana y a la directora o al director de cada unidad académica, que consultarán con su respectiva asamblea para su debido pronunciamiento, dentro del plazo establecido. La directora o el director del Consejo Universitario deberá informar al plenario sobre el inicio de este proceso.

Una vez recibidas las observaciones de la comunidad universitaria a la primera consulta, la comisión respectiva procederá a elaborar el o los dictámenes, que serán analizados en el seno del Consejo Universitario. El que se apruebe se publicará en segunda consulta a la comunidad universitaria, la cual contará con un plazo de quince días hábiles para remitir sus observaciones. El plazo empezará a correr a partir de su publicación en La Gaceta Universitaria y se divulgará en todos los medios de comunicación universitarios disponibles.

Concluido el periodo de consulta, la comisión elaborará el o los dictámenes, de los cuales uno deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario, por al menos dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.

Las consultas a la comunidad universitaria deberán ser efectuadas entre el primer día lectivo del primer ciclo y el último día lectivo del segundo ciclo de cada año.

8. La Dirección del Consejo Universitario, mediante la Circular CU-8-2024, del 5 de agosto de 2024, comunicó al decanato y a la dirección de cada unidad académica, así como a las direcciones de las sedes regionales, la propuesta de la Comisión de Estatuto Orgánico¹ referente a la reforma al artículo 234 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*. Además, se publicó en primera consulta a la comunidad universitaria en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* 58-2024, del 5 de agosto de 2024.
9. Durante la primera consulta (treinta días hábiles), todas las respuestas recibidas estuvieron a favor de la reforma, lo que demuestra consenso institucional. Este respaldo puede ser citado como evidencia de pertinencia y legitimidad. Solamente aclaró que el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* vigente incluye el ajuste

1. Propuesta de reforma al Estatuto Orgánico CEO-6-2024, del 23 de julio de 2024.

del texto con el lenguaje inclusivo de género y otras modificaciones de forma, que fueron aprobados por el Consejo Universitario en la sesión n.º 6746, artículo 5, del 17 de octubre de 2023.

10. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6904, artículo 6, del 3 de junio de 2025, conoció el Dictamen CEO-2-2025, del 14 de marzo de 2025, y acordó publicar en segunda consulta a la comunidad universitaria, en *La Gaceta Universitaria*, la reforma al artículo 234 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*. La consulta fue publicada en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* 41-2025, del 11 de junio de 2025.
11. La comunidad universitaria contó con un plazo de quince días hábiles para remitir sus observaciones (del 11 de junio al 2 de julio de 2025), y no se recibieron respuestas, por lo que se continúa con el proceso de reforma estipulado en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.
12. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6949, artículo 2, del 4 de noviembre de 2025, acordó aprobar en primera sesión ordinaria la siguiente reforma al artículo 234 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 234.- Cada estudiante que haya cumplido con todos los requisitos para su graduación se juramenta ante el rector o la rectora o su representante, para que declare cumplir solemnemente los deberes y las responsabilidades que le impone el ejercicio de su profesión. Con este fin, la Universidad tiene su propio juramento de estilo. Este acto le dará oficialmente el carácter de persona graduada o incorporada, según el caso.	ARTÍCULO 234.- Cada estudiante que haya cumplido con todos los requisitos para su graduación se juramenta ante el rector o la rectora o su representante, para que declare cumplir solemnemente los deberes y las responsabilidades que le impone el ejercicio de su profesión. Con este fin, la Universidad tiene su propio juramento de estilo. Este acto le dará oficialmente el carácter de persona graduada o incorporada, según el caso.

ACUERDA

Aprobar en segunda sesión ordinaria, de conformidad con lo que establece el artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la siguiente reforma estatutaria al artículo 234, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa:

ARTÍCULO 234.- Cada estudiante que haya cumplido con todos los requisitos para su graduación se juramenta ante el rector o la rectora o su representante, para que declare

cumplir solemnemente los deberes y las responsabilidades que le impone el ejercicio de su profesión. Con este fin, la Universidad tiene su propio juramento de estilo. Este acto le dará oficialmente el carácter de persona graduada.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 9. El señor director *a. i.*, Dr. Keilor Rojas Jiménez, presenta la Propuesta de Dirección CU-24-2025 en torno a la creación de una comisión especial para otorgar el doctorado *honoris causa* a la M. Sc. Francesa Albanese.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 30, inciso q), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece como función del Consejo Universitario *Conferir el título de doctorado honoris causa, conforme al trámite que señale este Estatuto Orgánico.*

Además, el artículo 210 de este *Estatuto Orgánico*, sobre el trámite para otorgar dicho título, dispone:

Para conferir el título de doctorado honoris causa se requiere que la proposición sea hecha por una unidad académica, mediante votación no menor de dos tercios del total de sus miembros. El Consejo Universitario designará una comisión de tres de sus miembros para que rinda informe sobre la proposición e indique en forma precisa los estudios o trabajos de índole cultural realizados por el candidato o por la candidata, su significación y trascendencia internacionales. La comisión también deberá verificar que su conducta refleje el cumplimiento de los fines y principios orientadores del quehacer universitario. La persona candidata no podrá ser docente en ejercicio de la Universidad de Costa Rica.

2. La Escuela de Psicología, mediante el oficio Eps-1220-2025, del 2 de septiembre de 2025, remitió el acuerdo de Asamblea² para que se otorgue a la M. Sc. Francesa Albanese el doctorado *honoris causa*.
3. Mediante el Criterio Legal CU-32-2025, del 23 de octubre de 2025, el asesor legal del Consejo Universitario recomendó:

(...) Luego de la verificación de los elementos previstos por la norma, se evidencia que la votación prevista para este tipo de condecoraciones se cumple en el caso de marras, pues, según lo informado respecto de la sesión N.º 90-2025, del 27 de agosto de 2025, celebrada por la Asamblea de la Escuela de Psicología, y tras constatar la integración de ese órgano establecida en el artículo 98 del Estatuto Orgánico, se constata que la cantidad total de personas docentes con, al menos, ¼ de TC que integran ese órgano colegiado de la Escuela de Psicología es de 43 docentes, sobre los que se debe

2. Sesión n.º 90-2025, del 27 de agosto de 2025.

calcular el 25% de representación estudiantil, es decir, 10 representantes.

Así, tomando en consideración que la Asamblea de la Escuela de Psicología está integrada, por al menos, 53 personas, los dos tercios de tal cantidad son 35 votos favorables. Habida cuenta de que la proposición de Francesa Albanese para el Doctorado Honoris Causa fue decidida con 45 votos favorables, la mayoría calificada estipulada por el Estatuto se cumple.

Por ello, lo que corresponde en este punto es proceder a integrar la comisión que señala la norma transcrita, para que esa instancia rinda el informe de rigor sobre la proposición, la cual, con arreglo a la norma estatutaria transcrita, deberá indicar de forma precisa los estudios o trabajos de índole cultural realizados por la persona candidata propuesta, su significación y trascendencia internacionales.

ACUERDA

Integrar la Comisión Especial para que analice la proposición de la Escuela de Psicología a fin de conceder a la M. Sc. Francesa Albanese el título de doctorado *honoris causa*, e indique en forma precisa los estudios o trabajos de índole cultural realizados por la candidata, su significación y trascendencia internacionales. Esta comisión estará integrada por la M. Sc. Esperanza Tasies Castro, quien la coordinará, el Dr. Keilor Rojas Jiménez y la Srta. Isela Chacón Navarro. La comisión rendirá el informe a más tardar el 20 de febrero de 2026.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 10. El Mag. Hugo Amores Vargas, el Dr. Eduardo Esteban Calderón Obaldía, el Ph. D. Jaime Alonso Caravaca Morera, la Srta. Isela Cristina Chacón Navarro, la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, el Lic. William Alberto Méndez Garita, el Sr. Fernán Orlich Rojas, el Dr. Keilor Rojas Jiménez, el Ph. D. Sergio Salazar Villanea y la Dra. Ilka Treminio Sánchez presentan la Propuesta de Miembros CU-22-2025 sobre el reconocimiento a la defensa de la democracia y la libertad de expresión en el país.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La *Constitución Política de la República de Costa Rica* establece que:

Artículo 28.- Nadie puede ser inquietado ni perseguido por la manifestación de sus opiniones ni por acto alguno que no infrinja la ley (...).

Artículo 29.- Todos pueden comunicar sus pensamientos de palabra o por escrito, y publicarlos sin previa censura; pero serán responsables de los abusos que cometan en el ejercicio de este derecho, en los casos y del modo que la ley establezca.

2. El Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica en sus artículos 3 y 5 dispone:

ARTÍCULO 3.- La Universidad de Costa Rica debe contribuir con las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común, mediante una política dirigida a la consecución de una justicia social, de equidad, del desarrollo integral, de la libertad plena y de la total independencia de nuestro pueblo.

(...)

ARTÍCULO 5.- Para el cumplimiento de los fines y los principios orientadores del quehacer de la Universidad de Costa Rica, se establecen los siguientes propósitos:

(...)

- b) Buscar, de manera permanente y libre, la verdad, la justicia, la belleza, el respeto a las diferencias, la solidaridad, la eficacia y la eficiencia.

3. La integridad, transparencia, responsabilidad, promoción del bien común, excelencia, participación activa, colaboración, honestidad académica, respeto, y tolerancia y compromiso con la sociedad son algunos de los principios éticos y normas de comportamiento que deben caracterizar a la comunidad universitaria, en correspondencia con lo establecido en el Código de Ética de la Universidad de Costa Rica.
4. La Universidad de Costa Rica, como centro de pensamiento y en apego a los propósitos y principios orientadores dispuestos en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, promueve y propicia la pluralidad de voces, el respeto a la diversidad de opiniones y el libre acceso a la información y al conocimiento como aspectos esenciales para promover la participación ciudadana y el pensamiento crítico e independiente, en pro del interés público.
5. El Dr. Fernando Cruz Castro, magistrado de la Sala Constitucional de Costa Rica, es un referente en materia de libertad de expresión, concentración de medios, pluralismo, autonomía universitaria y libertad de cátedra. Su posición ha sido clara y contundente con respecto a la importancia de asegurar la libertad de cátedra y la autonomía universitaria para evitar transgresiones a la *Constitución Política de la República de Costa Rica* y garantizar la democracia, en donde existe una libre expresión e intercambio de ideas, conocimiento e información, y donde, mediante el pensamiento analítico, crítico, propositivo y de alta calidad, así como del diálogo transparente se generen propuestas orientadas al bien común y la progresividad de los derechos.
6. La trayectoria y el conocimiento del Dr. Cruz Castro ha sido invaluable en la construcción de un marco teórico,

normativo y jurisprudencial que ha impactado no solo al país sino también al ámbito universitario, en el cual el eje central ha sido la defensa de la democracia, la cual tiene como elementos esenciales la libertad de expresión y el derecho a la información.

7. La participación del Dr. Cruz Castro en diversos espacios ha contribuido al debate social desde una perspectiva que busca salvaguardar los derechos fundamentales, a comprender la libertad de expresión como una práctica sociohistórica sujeta a los principios de responsabilidad, transparencia y control democrático, y a promover una ciudadanía de personas no de individuos.

ACUERDA

1. Reconocer públicamente al Dr. Fernando Cruz Castro por sus aportes en materia de libertad de expresión, la promoción de la pluralidad, la defensa de la autonomía universitaria, la libertad de cátedra y la democracia del país.
2. Instar a la Administración a institucionalizar la realización de actividades conmemorativas del Día Nacional de la Libertad de Expresión y el Derecho a la Información, el cual se celebra el 1.º de setiembre de cada año.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 11. El Mag. Hugo Amores Vargas, el Dr. Eduardo Esteban Calderón Obaldía, el Ph. D. Jaime Alonso Caravaca Morera, la Srta. Isela Cristina Chacón Navarro, la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, el Lic. William Alberto Méndez Garita, el Sr. Fernán Orlich Rojas, el Dr. Keilor Rojas Jiménez, el Ph. D. Sergio Salazar Villanea y la Dra. Ilka Treminio Sánchez presentan la Propuesta de Miembros CU-24-2025 referente a incentivar la adopción de tecnologías ambientalmente sostenibles y de alta eficiencia para el tratamiento integral de residuos generados en la Universidad de Costa Rica: incorporación de la gasificación por plasma como modelo piloto de tratamiento de desechos.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, de la cual Costa Rica es parte, se refiere en su objetivo n.º 12 a la necesidad de garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles; por otra parte, en el objetivo n.º 13 denominado "Acción por el clima", hace un llamado a tomar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos. En este sentido, ambos objetivos están directamente relacionados con la gestión integral de residuos y la reducción de emisiones contaminantes.
2. El artículo 50 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica* reconoce el derecho de toda persona a un

ambiente sano y ecológicamente equilibrado, y legitima la participación ciudadana para denunciar los actos que infrinjan ese derecho.

3. Los artículos 4, inciso f), y 5, inciso h), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* disponen que:

ARTÍCULO 4.- Son principios orientadores del quehacer de la Universidad:

(...)

- f) *Compromiso con el medio ambiente: Fomentar el mejoramiento de la relación del ser humano con el ambiente y el conocimiento, el respeto, la conservación y el uso sostenible de los recursos ambientales, así como una mejor calidad del ambiente.*

(...)

ARTÍCULO 5.- Para el cumplimiento de los fines y los principios orientadores del quehacer de la Universidad de Costa Rica, se establecen los siguientes propósitos:

(...)

- h) *Estudiar los problemas de la comunidad y participar en proyectos académicos para eliminar las causas que producen la ignorancia y la miseria, promover un régimen social justo, el bienestar de la sociedad y el desarrollo integral del ser humano, en armonía con el ambiente.*

4. Las Políticas Institucionales 2021-2025, en el eje X, "Compromiso Ambiental", plantean el compromiso de la Universidad de Costa Rica con el fortalecimiento de la cultura institucional en defensa del ambiente y su sustentabilidad, para ello es necesario fomentar la innovación tecnológica y la investigación aplicada en aras de minimizar la huella ecológica universitaria. De la misma forma, esta iniciativa se enmarca en la línea de acción 4.1.2 de las Políticas Institucionales 2026-2030, correspondiente al eje IV, "Bienestar y vida universitaria", mediante la cual la Universidad se compromete a (...) *fortalecer la creación y acceso a entornos favorecedores de la salud orientados a estimular prácticas saludables en armonía con el ambiente.*

5. La gasificación por plasma representa una de las tecnologías más avanzadas y eficientes para el tratamiento de residuos sólidos urbanos, biológicos, industriales y peligrosos. Este proceso emplea temperaturas superiores a 3 000 °C para descomponer la materia y convertir los desechos en energía y materiales reutilizables (gas de síntesis y escoria vitrificada), lo cual reduce significativamente el volumen final de desechos y elimina emisiones nocivas como dioxinas o furanos.
6. Esta tecnología ha sido objeto de investigación académica y técnica en Costa Rica, particularmente en el ámbito universitario y en cooperación con entidades

especializadas en plasma, que han permitido determinar la viabilidad de implementar esta tecnología en proyectos piloto en el contexto institucional.

7. La implementación de un sistema de gasificación por plasma en la UCR permitiría un manejo integral de los residuos universitarios, como desechos de laboratorio, biomédicos, electrónicos, orgánicos y comunes, por medio de la transformación de estos en recursos energéticos y materiales útiles para proyectos de docencia, investigación y acción social.
8. La Universidad de Costa Rica cuenta con convenios internacionales y nacionales vigentes —entre ellos con universidades y agencias de cooperación ambiental y tecnológica— que brindan una base para gestionar financiamiento y transferencia tecnológica en materia de sostenibilidad ambiental y economía circular.
9. Esta iniciativa es congruente con los recientes pronunciamientos del Consejo Universitario orientados al fortalecimiento de la sostenibilidad ambiental institucional, dentro de los cuales se destaca la prohibición del consumo de plásticos de un solo uso (acuerdo tomado en la sesión n.º 6946, artículo 7, del 23 de octubre de 2025) y el pronunciamiento en defensa de la Agenda 2030 (aprobado en la sesión n.º 6902, artículo 5, del 27 de mayo de 2025), por lo que esta propuesta es un paso más hacia una universidad carbono-neutral y autosostenible.

ACUERDA

Solicitar a la Administración Universitaria que valore:

- a) Elaborar, por medio de la Vicerrectoría de Administración y las oficinas competentes, un Plan Institucional de Gestión Integral de Residuos con base en tecnologías de alta eficiencia energética, en el cual se utilice como referencia el modelo de gasificación por plasma y otras alternativas ambientalmente sostenibles. Dicho plan deberá ser comunicado al Consejo Universitario en un plazo máximo de seis meses y divulgado en la comunidad universitaria.
- b) Conformar una Comisión Técnica, de carácter temporal, la cual deberá estar integrada por una persona representante de cada una de las siguientes unidades académicas: Escuela de Ingeniería Mecánica, Escuela de Química, Escuela de Ingeniería Química, Escuela de Física y Escuela de Ingeniería Industrial; así como por una persona representante de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones y otra de la Unidad de Gestión Ambiental. Esta comisión se encargará de:
 1. Evaluar la factibilidad técnica, ambiental y económica de implementar un sistema piloto de gasificación por plasma en la Universidad de Costa Rica.

2. Proponer el marco normativo y los ajustes administrativos necesarios para su adopción institucional.

3. Identificar fuentes de cofinanciamiento nacional e internacional, a fin de aprovechar los convenios de cooperación vigentes en materia de innovación tecnológica y sostenibilidad ambiental.

El informe que elabore esta comisión deberá ser comunicado al Consejo Universitario en el plazo máximo de seis meses y divulgado a la comunidad universitaria.

- c) Instar a la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa a incluir dentro de las prioridades de cooperación universitaria los proyectos vinculados con tecnologías limpias, así como a aprovechar las alianzas con países y otras universidades en las cuales ya operan sistemas de plasma.
- d) Promover campañas educativas y de sensibilización sobre la importancia de la gestión integral de residuos y el uso de tecnologías limpias, en conjunto con las asociaciones estudiantiles y las unidades académicas afines.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 12. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional presenta el Dictamen CAUCO-10-2025 en torno a la propuesta de *Reglamento del Archivo Universitario Rafael Obregón Loría* (AUROL).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece como función del Consejo Universitario: *k) Aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica, después de transcurridos al menos 30 días hábiles de la publicación del proyecto en la Gaceta Universitaria (...).*
2. El artículo 155 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* estipula que las oficinas administrativas se regirán por los reglamentos que apruebe el Consejo Universitario: *ARTÍCULO 155.- Las oficinas administrativas de la Universidad de Costa Rica están dedicadas a actividades específicas y se regirán por los reglamentos que apruebe el Consejo Universitario. [énfasis añadido].*
3. En la sesión n.º 6539, artículo 9, del 11 de noviembre de 2021, el Consejo Universitario aprobó la reforma al artículo 11 del *Reglamento general de las oficinas administrativas* por medio del cual se actualizaron los requisitos para el puesto de jefe o jefa de las oficinas administrativas. En esa misma ocasión, el Órgano Colegiado

acordó que los reglamentos de cada oficina administrativa se ajustarán a los cambios incorporados en la citada norma, y también sobre el uso de la denominación de "jefatura" en vez de "dirección", para referirse a la persona con mayor rango dentro de la oficina administrativa. El acuerdo fue el siguiente:

3. *Solicitar a la Administración realizar la actualización de los siguientes reglamentos y que sean remitidos al Consejo Universitario para su respectiva aprobación: Archivo Universitario Rafael Obregón Loría (AUROL), Oficina de Administración Financiera (OAF), Centro de Evaluación Académica (CEA), Oficina de Contraloría Universitaria (OCU), Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI), Oficina Jurídica (OJ), Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU), Oficina de Registro e Información (ORI), Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información (SIBDI) y el Sistema Editorial de Difusión Científica de la Investigación (SIEDIN); de manera que sean concordantes con lo que estipula el artículo 11 del Reglamento general de las oficinas administrativas, el artículo 40 del Estatuto Orgánico, referente a la potestad de quien ejerce la Rectoría de elegir a las personas que ocupen las jefaturas de las oficinas administrativas, y modificar el cargo de la persona con mayor rango dentro de la oficina administrativa para que sea denominado jefatura y no dirección [énfasis añadido].*
4. La Rectoría, por medio del oficio R-7820-2022, del 16 de noviembre de 2023, elevó al Consejo Universitario la propuesta de *Reglamento del Archivo Universitario Rafael Obregón Loría (AUROL)*; iniciativa que fue planteada por el AUROL, según lo dispuesto en el oficio AUROL-457-2022, del 15 de noviembre de 2022.
5. La Dirección del Consejo Universitario, mediante el Pase CU-106-2022, del 25 de noviembre de 2022, le solicitó a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional el estudio correspondiente y dictaminar sobre la propuesta de reglamento en cuestión.
6. El AUROL, por medio del oficio AUROL-419-2023, del 28 de septiembre de 2023, elevó al Consejo Universitario una versión actualizada de la propuesta del proyecto de reglamento, que desarrolla las mismas temáticas que la versión anterior, pero ajusta el contenido de los artículos.
7. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional dictaminó acerca de la propuesta de *Reglamento del Archivo Universitario Rafael Obregón Loría* mediante el Dictamen CAUCO-9-2024, del 22 de noviembre de 2024, y recomendó al plenario del Órgano Colegiado que se publicara en consulta la propuesta en cuestión. A la luz de lo anterior, el Consejo Universitario en la sesión n.º 6869, artículo 11, del 23 de enero de 2025, acordó publicar en consulta a la comunidad universitaria dicha propuesta. La iniciativa se publicó por medio del Alcance a *La Gaceta Universitaria* 13-2025, del 3 de febrero de 2025, y el periodo de consulta fue del 3 de febrero de 2025 y al 17 de marzo de 2025.
8. Durante el periodo de consulta se recibieron observaciones por parte del Comité Técnico del Sistema de Archivos de la Universidad de Costa Rica, del Consejo Técnico Asesor del AUROL, de la Comisión Institucional de Archivo Digital, de la jefatura del AUROL y de la Sra. Berryl Corea Pessoa, funcionaria de la Oficina de Recursos Humanos³.
9. La propuesta de *Reglamento del Archivo Universitario Rafael Obregón Loría* está integrada por dieciocho artículos, distribuidos en tres capítulos. El primer capítulo describe la naturaleza y propósito del AUROL, su ubicación en la estructura organizativa de la Universidad, los reglamentos que son vinculantes a su accionar, su rol en el sistema institucional de gestión de documentos, así como en el Sistema de Archivos de la Universidad de Costa Rica y las responsabilidades como archivo histórico institucional. El segundo capítulo establece las funciones del AUROL, los mecanismos para garantizar el cumplimiento de directrices, procedimientos y prácticas relacionadas con la gestión documental, así como el deber de ejercer sus funciones de acuerdo con los principios, normas y procedimientos propios de la gestión de documentos y archivos. Por último, el tercer capítulo determina la estructura organizativa del AUROL, las responsabilidades de la jefatura, del consejo técnico asesor, de cada sección y la entrada en vigor del reglamento.
10. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional analizó cada una de las observaciones recibidas durante el periodo de consulta e incorporó modificaciones en algunos de los artículos con el fin de fortalecer el funcionamiento del AUROL. Entre ellas, con respecto a su rol en el SAU, se reorganizó el orden de las funciones, se amplió el concepto de patrimonio documental, se precisó sobre el requerimiento académico para ocupar el cargo de jefatura mediante el ajuste de ese requisito a lo estipulado en el *Reglamento general de oficinas administrativas* y a lo dispuesto en el *Reglamento del Sistema de Archivos de la Universidad de Costa Rica*, entre otros aspectos.
11. El *Reglamento del Archivo Universitario Rafael Obregón Loría* se ajusta a lo dispuesto en el *Reglamento general de las oficinas administrativas*, en términos de la estructura organizativa del AUROL, requisitos para ocupar el cargo de jefatura y la conformación del Consejo Técnico Asesor. Asimismo, amplía las funciones dadas en esa normativa,

3. Oficios SAU-CT-14-2025, del 10 de marzo de 2025; AUROL-97-2025, del 12 de marzo de 2025; EH-303-2025, del 13 de marzo de 2025; CIADI-1-2025, del 14 de marzo de 2025; AUROL-105-2025, del 17 de marzo de 2025; y por medio del sitio <https://consultas.cu.ucr.ac.cr/>.

en el sentido de que se abordan aquellas que son específicas del AUROL, de la jefatura y del Consejo Técnico Asesor. También, se establece la respectiva coherencia con lo dispuesto en el *Reglamento del Sistema de Archivos de la Universidad de Costa Rica* y el *Reglamento del Archivo Digital de la Universidad de Costa Rica*.

ACUERDA

Aprobar, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, el *Reglamento del Archivo Universitario Rafael Obregón Loría*, tal y como aparece a continuación: (**Nota del editor:** el *Reglamento del Archivo Universitario Rafael Obregón Loría* se publicó en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* 90-2025 del 11 de noviembre de 2025).

ARTÍCULO 13. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para pasar a la juramentación de autoridades universitarias y a la visita de la M. Sc. María Paula Villarreal Galera, jefa del Centro de Evaluación Académica, quien expondrá sobre el Sistema de Información Institucional para la Autoevaluación y la Gestión de Calidad.

ARTÍCULO 14. El Consejo Universitario procede a la juramentación del M. Sc. Claudio Vargas Rojas, como subdirector de la Sede Regional de Guanacaste; de la Dra. Diana Jiménez Romero, como subdirectora de la Escuela de Ingeniería Civil; del Dr. Ignacio Siles González, como subdirector del Centro de Investigación en Comunicación; y del Ph. D. José Andrés Fonseca Hidalgo, como miembro de la Comisión Instructora Institucional.

ARTÍCULO 15. El Consejo Universitario recibe a la M. Sc. María Paula Villarreal Galera, jefa del Centro de Evaluación Académica (CEA), quien expondrá sobre el Sistema de Información Institucional para la Autoevaluación y la Gestión de Calidad. Lo anterior, de conformidad con el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión n.º 6399, artículo 5, encargo 2, del 30 de junio de 2020. Le acompañan: el Sr. Franklin Rodríguez Vargas, coordinador de la Unidad de Sistemas, y la Sra. Lorena Kikut Valverde, coordinadora de la Unidad de Evaluación Docente, ambas personas funcionarias del CEA.

Dr. Keilor Rojas Jiménez
Director a. i.
Consejo Universitario

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: "Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria".